



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Estructuras orgánicas. Decreto 161/2026, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes..... 39451

Estructuras orgánicas. Decreto 162/2026, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. 39457

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 164/2026, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Nuevo colector en Rena (Badajoz)". 39460



Expropiaciones. Decreto 165/2026, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos para ejecución de las obras "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107"..... **39466**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

Delegación de competencias. Resolución de 3 de septiembre de 2026, del Consejero, sobre delegación del ejercicio de la vocalía del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura..... **39479**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la incorporación de la relación de personas candidatas a la lista de espera constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **39481**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Torremocha con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9748. **39485**



Energía eléctrica. Resolución de 1 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor". Término municipal: Baños de Montemayor (Cáceres). Expte.: AT-9733. **39489**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 4 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres. **39493**

IV

ANUNCIOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Información pública. Resolución de 9 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2026, de 1 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2026 y en materia preventiva de incendios forestales. **39497**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV, para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-03062/18601..... **39498**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 3 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, establecidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 113, de 13 de junio). **39501**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2026. **39503**

Ayuntamiento de Siruela

Información pública. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2026 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. ... **39506**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de septiembre de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. **39507**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 161/2026, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2026040205)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y determina que la misma ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo y deportes.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinándose el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dicha norma fue modificada posteriormente por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo.

Asimismo, mediante Decreto 111/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar la organización interna de la Consejería a las actuales necesidades de gestión, reforzando aquellos ámbitos en los que se han identificado necesidades funcionales y organizativas que limitan el adecuado desarrollo de las competencias atribuidas al departamento.

En particular, se considera necesario fortalecer la Secretaría General, órgano de carácter transversal que presta apoyo y asistencia al conjunto de los centros directivos de la Consejería y al que corresponde la coordinación, impulso, seguimiento y control de numerosos procedimientos y actuaciones de naturaleza horizontal.

Con esta finalidad, se procede a la creación de un servicio destinado a atender de forma especializada funciones que, por su creciente complejidad e importancia, requieren una estructura propia y diferenciada. Entre ellas destacan las relativas a la ordenación, coordinación, seguimiento y control jurídico-administrativo de las fundaciones y consorcios adscritos a la Consejería, ámbito respecto del cual no existe en la actualidad una unidad específicamente

encargada de su gestión integral. La creación de este servicio permitirá reforzar la coordinación institucional con dichas entidades, mejorar los mecanismos de supervisión y seguimiento de su actividad y garantizar un ejercicio más eficaz de las funciones de tutela y control que corresponden a la Administración autonómica.

Igualmente, este servicio asumirá funciones en materia de gestión patrimonial, reforzando la capacidad de la Consejería para la administración, conservación, seguimiento y coordinación de los bienes y derechos vinculados a sus competencias, contribuyendo así a una utilización más eficiente y racional de los recursos públicos.

Además, la estructura actual de la Consejería requiere disponer de una unidad específica para el control interno de los fondos europeos. La creación de esta unidad responde a la necesidad de reforzar, en el marco del Plan Antifraude de la Junta de Extremadura, los mecanismos de prevención, seguimiento y control vinculados a la gestión de estos recursos, garantizando el adecuado cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa europea.

Asimismo, la modificación contempla la adscripción de la Fundación Extremeña de la Cultura a la Secretaría General de Cultura, en coherencia con la naturaleza de las actividades que desarrolla dicha entidad y con las competencias que corresponden a este órgano directivo en materia de promoción, difusión y fomento de la cultura. Esta medida permitirá una mayor alineación funcional entre la fundación y el centro directivo competente por razón de la materia, favoreciendo una actuación más coordinada y eficiente.

Por su parte, resulta necesario adecuar la denominación de determinados puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General con el fin de adaptarlas a la estructura orgánica y a la distribución funcional actualmente existente en la Consejería. Estas modificaciones persiguen reforzar la correspondencia entre la denominación de los puestos y las funciones efectivamente desarrolladas por las respectivas unidades administrativas, facilitando una mejor identificación de sus ámbitos de actuación y contribuyendo a una mayor claridad organizativa.

Igualmente, se considera necesario adecuar la denominación del Servicio de Bibliotecas a las competencias efectivamente asumidas por la Secretaría General de Cultura en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, de modo que la denominación de la unidad refleje con mayor precisión el conjunto de funciones que tiene encomendadas y contribuya a una mejor identificación de su ámbito competencial.

Finalmente, resulta procedente adecuar la denominación del servicio competente en materia de patrimonio cultural y archivos, con el fin de que refleje de forma más precisa el conjunto de funciones que tienen encomendadas, incluyendo las relativas a la gestión de los museos arqueológicos provinciales. Esta modificación contribuye a una mejor identificación de su



ámbito de actuación y refuerza la coherencia entre la organización administrativa de la Consejería y las competencias efectivamente ejercidas por dicho centro directivo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

El Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, queda modificado de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado segundo del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio de Tramitaciones y Gestión Patrimonial.
- Servicio de Obras y Proyectos.
- Unidad de Control de Fondos Europeos”.

Dos. Se suprime el apartado tercero del artículo 2.

Tres. Se modifican los apartados tercero y cuarto del artículo 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Cultura se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Promoción Cultural.
 - Servicio de Museos y Artes Visuales.
 - Servicio de Promoción del Libro y la Lectura.
4. En su condición de centro directivo competente en materia de promoción cultural y museos, estarán adscritos a la Secretaría General de Cultura:
- La Fundación Orquesta de Extremadura.
 - La Fundación Helga de Alvear.
 - La Fundación Ortega Muñoz.
 - La Fundación Extremeña de la Cultura.
 - El Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
 - El Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
 - El Consorcio Teatro López de Ayala.
 - El Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
 - El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana".
 - El Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo".
- Cuatro. Se modifica el apartado tercero del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:
- "3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Archivo General de Extremadura.
 - Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.
 - Servicio del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática.
 - Servicio de Patrimonio Cultural, Archivos y Museos Provinciales.
 - Servicio de Protección del Patrimonio Cultural".

**Disposición adicional primera. Creación y adscripción de puestos.**

La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Servicio de Tramitaciones y Gestión Patrimonial, adscrito a la Secretaría General, y de la Unidad de Control de Fondos Europeos, igualmente adscrita a dicho órgano directivo, no se harán efectivas hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 4432 denominado "Jefe/a de Servicio de Contratación", adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Contratación Administrativa".
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 42688510 denominado "Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales", adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio Gestión Económica y Presupuestaria".
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 418 denominado "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Control de Fondos", adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior".
4. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 38636510 denominado "Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación", adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico".
5. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 8954 denominado "Jefe/a de Servicio de Bibliotecas", adscrito a la Secretaría General de Cultura, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Promoción del Libro y la Lectura".
6. El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 757 denominado "Jefe/a de Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos", adscrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Archivos, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Patrimonio Cultural, Archivos y Museos Provinciales".

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final primera. No incremento del gasto público.**

La aplicación de este decreto se hará sin aumento del coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 162/2026, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040206)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. Dicho decreto atribuye a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio las competencias en materia de industria, energía y minas; ciencia, tecnología e innovación; planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; así como ordenación y gestión forestal. Igualmente, se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo), establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que integran la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Asimismo, el Decreto 107/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procediendo, en ese momento, a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a esta Consejería.

Tras la aprobación del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, se ha constatado la necesidad de reforzar la estructura de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la creación de un servicio específico para el área de minas, dada la especial complejidad técnica de las funciones que tiene atribuidas y el incremento de la actividad administrativa vinculada a la ordenación, autorización, inspección y control de las actividades mineras.

Esta modificación tiene por objeto mejorar la organización y especialización de la gestión minera, favoreciendo una distribución más eficiente de los recursos y garantizando un ejercicio más eficaz, coordinado y homogéneo de las competencias autonómicas en la materia, conforme a los principios de eficacia y racionalización organizativa.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria del día 9 de septiembre de 2026,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, queda modificado de la siguiente manera:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

“2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Coordinación Jurídica Industrial, Energética y Minera.
- Servicio de Generación y Eficiencia Energética.
- Servicio de Fomento de la Transición Energética.
- Servicio de Ordenación Industrial y Energética.
- Servicio de Normalización y Calidad del Suministro.
- Servicio de Planificación y Ordenación Minera”.

Disposición adicional primera. Incorporación a la estructura orgánica del Servicio que se crea.

La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio del Servicio de Planificación y Ordenación Minera contemplado en el texto del presente decreto queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma su jefatura, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Cambio de denominación de puestos.

1. El puesto de trabajo con código 3167, denominado Jefe/a de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse “Jefe/a de Servicio de Ordenación Industrial y Energética”.



2. Este cambio de denominación de puesto de trabajo queda supeditado a la creación del puesto de trabajo que asuma la jefatura del Servicio de Planificación y Ordenación Minera, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo conforme a lo señalado en la disposición adicional primera.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación de este decreto no supone incremento de gastos, pues la efectividad de la creación del nuevo Servicio que se contempla en el mismo no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto y, a tal efecto, podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 164/2026, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Nuevo colector en Rena (Badajoz)". (2026040208)

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio tiene atribuidas por Decreto 18/2026, de 30 de abril, en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por su parte, el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE núm. 105, de 3 de junio) establece en el artículo 2.2.c).1 que será competencia de la Secretaría General, "la tramitación administrativa de expedientes de expropiación forzosa bien a instancias de los órganos directivos de esta Consejería bien por delegación de la persona titular de cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura; así como, la asistencia técnico-jurídica, en esta materia, a los órganos administrativos de la Administración Autonómica".

Razones de eficacia y eficiencia administrativa, unido a la acreditada experiencia técnica en la tramitación de procedimientos de expropiación forzosa en materia de infraestructuras hidráulicas, han llevado a la delegación por parte de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la tramitación y ejecución de dichos procedimientos, en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda mediante Resolución de 24 de junio de 2026, publicada en DOE n.º. 126. de 2 de julio de 2026.

El proyecto de las obras de "Nuevo colector en Rena (Badajoz)" fue aprobado con fecha 3 de marzo de 2026, y en relación con el procedimiento expropiatorio se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos, así como sus titulares afectados, mediante Anuncio de 13 de abril de 2026 (DOE n.º 82, de 30 de abril). Asimismo, se practicaron notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. No se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

Esta obra se enmarca en el conjunto de actuaciones necesarias para solventar los problemas del vertido de aguas residuales en el municipio de Rena (Badajoz). El principal problema del sistema de saneamiento del municipio es la ausencia de un tratamiento de las aguas residuales y la incorporación de estas al cauce incumpliendo así con la normativa actual de vertidos.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

El colector emisario de aguas residuales de Rena, que lleva el agua residual que recoge la red unitaria del municipio y la traslada al punto de vertidos existente en el río Ruelas. En una inspección al colector general de saneamiento del municipio de Rena, se observa que, tras las lluvias torrenciales de los últimos años, el colector ha sufrido daños y múltiples roturas, lo que conlleva que el conducto tenga pérdidas generalizadas en toda su longitud e incluso migración de terreno del trasdós del tubo introduciéndose en su interior y taponando el colector.

Las pequeñas poblaciones producen vertidos de aguas residuales con características muy concretas, en general de acuerdo con un origen eminentemente orgánico. Se caracterizan por un bajo consumo de agua por habitante, y carga esencialmente orgánica. Los ensayos de calidad de las aguas muestran en general, diluciones elevadas cuando los colectores sufren infiltraciones por encontrarse en mal estado, o caudales relativamente bajos, y carga contaminante media.

En la actualidad, la población de Rena cuenta con una red de saneamiento que recoge todas sus aguas a través de un colector de Ø 0,6 m de hormigón. Actualmente, este municipio no posee ninguna instalación de depuración de aguas sucias, aunque se está procediendo a la construcción de una EDAR para tratar los vertidos de esta localidad y de Villar de Rena.

Las obras consideradas son aquellas que permiten un tratamiento de los caudales actuales y futuros con el fin de llegar a un tratamiento completo de los vertidos de agua residual producidos, de forma que con ello se consiga el grado de depuración necesario, hasta cumplir en cada momento los límites fijados para su vertido.

La actuación proyectada reviste un marcado interés público al estar destinada a proporcionar la infraestructura suficiente al municipio de Rena para tratar sus aguas residuales hasta alcanzar la calidad requerida para su vertido. La renovación del colector posibilitará que la totalidad de las aguas residuales vayan a la EDAR para su tratamiento adecuado, no siendo admisible, como se ha indicado, que haya pérdidas en su tránsito hasta ella.

Que, al realizarse la obra en el menor tiempo, llevaría aparejado el que desapareciesen rápidamente los graves problemas higiénico-sanitarios que su tardanza acarrea a las poblaciones, si no se canalizan los vertidos y no se tratan en una estación de depuración de aguas residuales.

les. Igualmente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en los cascos urbanos, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población.

En estas circunstancias, la disponibilidad de los terrenos afectados en el menor plazo posible resulta imprescindible para posibilitar el inicio de las obras sin demoras adicionales y, por consiguiente, redundaría en beneficios sociales, ambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de insalubridad, malos olores y medioambiental de las poblaciones afectadas.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes, que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de contaminación de las poblaciones, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2026.

DISPONGO:

Artículo único. Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nuevo colector en Rena (Badajoz)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de septiembre de 2026.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****RELACIÓN DE AFECTADOS**

Obra: "Nuevo colector en Rena (Badajoz)".

Término municipal: Rena.

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	6	49	SÁNCHEZ MIRANDA BARROSO, JOSÉ M. ^a (HEREDEROS DE)	1	SER	Labor o labradío regadío		
				768	TEM			
2/0	6	86	PÉREZ DE VILLAR RAMA, DIEGO	4	SER	Arrozales de regadío		
			PÉREZ DE VILLAR TRINIDAD, MARÍA BELINDA	405	TEM			
3/0	6	9019	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ORELLANA	242	TEM	Hidrografía construida (embalse...)		
4/0	6	48	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS DE)	428	TEM	Labor o labradío regadío		
5/0	6	42	RUIZ MORALES, TOMAS	37	TEM	Frutales de regadío		
6/0	6	43	MORALES RUIZ, MARÍA	61	TEM	Arrozales de regadío		
7/0	6	9020	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ORELLANA	15	TEM	Hidrografía construida (embalse...)		
8/0	6	47	RAMOS MORALES, VICENTE	34	SER	Frutales de regadío		
				463	TEM			
9/0	6	100	DÍAZ PÉREZ, JOSÉ LUIS	549	TEM	Labor o labradío regadío		
10/0	6	46	NARANJO MERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	101	SER	Arrozales de regadío		
				465	TEM			



11/0	6	202	RAMOS MORALES, VICENTE	38	SER	Labor o labradío regadío		
			ÁLVAREZ CEPEDA, TERESA	444	TEM			
12/0	6	80	RAMOS MORALES, VICENTE ÁLVAREZ CEPEDA, TERESA	756	TEM	Labor o labradío regadío		
13/0	6	201	MORALES DONOSO, MARÍA MATILDE CAÑAMERO MORENO, RAÚL	792	TEM	Arrozales de regadío		
14/0	6	45	GONZÁLEZ PAREJO, ALICIA	78	SER	Arrozales de regadío		
				1.436	TEM			
15/0	6	81	MORALES RUIZ, JOSÉ, MORALES DONOSO, PEDRO JESÚS DONOSO MORALES, JOSEFA (HEREDEROS DE) CHAMIZO REDONDO, MARÍA DEL MAR CAÑAMERO MORENO, RAÚL MORALES DONOSO, MARÍA MATILDE	457	TEM	Labor o labradío regadío		
17/0	6	85	CHAMIZO REDONDO, MARÍA DEL MAR	10	TEM	Arrozales de regadío		

(*) Servidumbre: SER

Ocupación Temporal: TEM



DECRETO 165/2026, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos para ejecución de las obras "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107". (2026040209)

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto 113/2026, de 26 de mayo, en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de proyección, construcción, conservación y explotación de las carreteras de la red de la Junta de Extremadura, así como la elaboración de planes, programas, estudios y normas, así como la revisión y actualización del mapa de carreteras de Extremadura, en coordinación con las Diputaciones Provinciales y la Administración General del Estado.

Asimismo, la Junta de Extremadura ostenta la potestad expropiatoria en las materias de su competencia, de conformidad con el artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En el ámbito de las obras de carreteras de titularidad autonómica, y de acuerdo con la normativa autonómica aplicable, corresponde a su Consejo de Gobierno declarar la urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con relación a las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107", el proyecto fue aprobado con fecha 23 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento expropiatorio se sometió a una primera información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos, así como sus titulares afectados, mediante Anuncio de 8 de octubre de 2024 (DOE n.º 209, de 25 de octubre), así como mediante información pública complementaria publicada por Anuncio de 24 de junio de 2026 (DOE n.º 126, de 2 de julio). Asimismo, se practicaron las notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. Las alegaciones presentadas fueron debidamente examinadas y resueltas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. Consecuencia de dicho trámite se modifica y aprueba la relación definitiva de bienes, derechos, así como titulares afectados que se incorpora como anexo al presente decreto.

La mejora de la seguridad vial de la circulación y la mejora de la sostenibilidad ambiental son dos de los principales objetivos de la gestión de las infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, siendo su fin último conseguir reducir en la mayor medida posible las consecuencias humanas, sociales y económicas de los accidentes de circulación y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, producidas por el transporte, para mejorar también la vida de las personas y reducir el coste de los viajes de los usuarios.

Consecuencia de ello son las numerosas actuaciones para modernizar la red viaria y mejorar y reforzar los equipamientos de seguridad de las carreteras de titularidad autonómica.

El Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, establece en su artículo 33 que en los proyectos de construcción se incluirán entre otros, todos los datos de tráfico, topográficos, hidrológicos, geológicos, geotécnicos, territoriales, socio-económicos, demográficos, ambientales, de seguridad viaria, así como los cálculos y estudios que se hubieran utilizado en su elaboración y que justifiquen e identifiquen el trazado, las características de las obras proyectadas y los procesos constructivos elegidos.

El proyecto es en sí la forma de hacer constar que se han tenido en cuenta todos los aspectos que pueden influir en los niveles de riesgo de accidente una vez construida la obra y que las soluciones que se han adoptado son las más favorables desde el punto de vista de la seguridad.

Una vez redactado el proyecto de las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 – EX-107", es necesario hacer constar la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados, pues se trata de ejecutar cuanto antes el tramo proyectado para dar solución a los problemas de seguridad viaria y de sostenibilidad ambiental de una zona urbana de Badajoz, en la que viven numerosas personas, y así permitir un tráfico más seguro y fluido que en la actualidad, además de mejorar las condiciones ambientales de los tramos urbanos de nuestras carreteras EX-310 y EX-107, que soportan un tráfico muy elevado.

Se han analizado las principales características de la accidentalidad y del tráfico, así como todas aquellas otras de la carretera relacionadas con la seguridad en el itinerario del que forma parte el tramo objeto del proyecto para conocer aquella problemática de seguridad viaria que deberá resolverse con las obras proyectadas. En este caso, es un tramo periurbano con accesos a barrios de la ciudad de Badajoz con conexiones muy limitadas a las vías de alta capacidad de tráfico, es decir, de salida o entrada a Badajoz.

La EX-C1 (Ronda Sur de Badajoz) viene a desarrollar una nueva variante por el Sur de la ciudad que posibilita el transporte interurbano que, accediendo desde los radios del sur de la ciudad, pretendan la incorporación a cualquier otra carretera radial de las existentes sin tener que afectar al tráfico interior de Badajoz. Su objetivo principal es el de rediseñar la movilidad de la ciudad, mejorando los desplazamientos aumentando en comodidad y seguridad, además de reducir los tiempos de recorrido aliviando el tráfico del centro de Badajoz, en especial de los movimientos de norte a sur y de sur a norte.

Las obras definidas en este proyecto, se prevé ejecutarlas en dos lotes. El lote 1 incluye el tramo desde la EX-310 hasta el pk 6+140 incluyendo la glorieta y los ramales de enlace R-1 y R-2 de enlace del tronco de la ronda con la misma, así como todos los caminos, estructuras y elementos hasta llegar al citado pk, y el lote 2 continúa donde finaliza el lote 1 hasta la EX-107 incluso la conexión con el tramo III.

El tráfico del tronco del tramo II se enmarca en la categoría T2, para los ramales se define un tráfico categoría T31. En cuanto a las glorietas y enlaces, la glorieta del enlace con la EX-107 presenta categoría T2, mientras que la del enlace con la EX-310 presenta categoría T31. Las explanadas sobre las que apoyan las capas de firme se clasifican dentro del tipo; explanada "E3" para el tronco y ramales y explanada "E2" para las glorietas.

Se prevén los sistemas de señalización balizamiento y defensas necesarios para dotar al tramo de una seguridad acorde a la categoría de la vía. Se da continuidad a la tipología de los sistemas existentes en el tramo III mediante la ejecución de una barrera de hormigón simétrica en la mediana y sistemas de contención metálicos en las bermas exteriores. Además, la actuación incluirá la ejecución de los elementos de drenaje necesarios, ejecución de servicios afectados por la nueva traza y ejecución de todas las obras complementarias necesarias.

Con la solución propuesta por el proyecto, todo el tráfico de entrada y salida de Badajoz desde las carreteras EX-107 (Olivenza) y EX-310 (Valverde) y sus conexiones hacia la A-5, Portugal o Madrid, mejorarían su movilidad y su sostenibilidad ambiental, sin tener que entrar en Badajoz.

La actuación proyectada reviste un marcado interés público, al estar destinada a mejorar de forma sustancial las condiciones de seguridad vial, la funcionalidad de la red autonómica y la sostenibilidad de la movilidad en el entorno urbano y periurbano de Badajoz, mediante la construcción del tramo II de la Ronda Sur. La nueva infraestructura permitirá canalizar los movimientos de largo recorrido y de conexión interurbana sin necesidad de atravesar el núcleo urbano, mejorando las condiciones de circulación en los accesos a la ciudad, reduciendo los niveles de congestión del tráfico y aumentando la seguridad de las personas usuarias de la red viaria. Asimismo, contribuirá a reducir la tasa de accidentalidad mediante una vía diseñada conforme a los actuales criterios técnicos de seguridad, con mejores características geométricas y funcionales, facilitando además la conexión con las principales infraestructuras de transporte, Portugal y Madrid y favoreciendo una movilidad más eficiente y sostenible. Como efectos adicionales, el hecho de reducir la congestión del tráfico en determinadas zonas urbanas de Badajoz mejorará la calidad ambiental mediante la disminución de las emisiones contaminantes y del ruido, y, además, reducirá los costes de desplazamiento de los usuarios.

La ejecución de la actuación ha debido ajustarse a la programación temporal de las inversiones públicas en infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma y a la disponibilidad efectiva de los recursos presupuestarios necesarios para afrontar una obra de esta entidad. Una vez garantizada la financiación necesaria para su desarrollo e incorporada la actuación a la programación de ejecución de obras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, resulta procedente impulsar su materialización en el menor plazo posible, evitando nuevas demoras que retrasarían la consecución de los objetivos de seguridad vial y movilidad que justifican la inversión pública proyectada.



En estas circunstancias, la disponibilidad de los bienes y derechos afectados en el menor plazo posible resulta imprescindible para posibilitar el inicio de las obras sin demoras adicionales. La tramitación mediante el procedimiento ordinario de expropiación supondría posponer la ocupación efectiva de los bienes y derechos afectados hasta la determinación y pago de los correspondientes justiprecios, retrasando el comienzo de una actuación destinada a corregir problemas de seguridad vial actualmente existentes y prolongando una situación menos favorable para las personas usuarias de la red viaria.

Por todo ello, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados se considera necesaria para permitir la inmediata ejecución de una actuación dirigida a incrementar la seguridad vial, reducir la accidentalidad y proteger la integridad de las personas usuarias de la carretera, objetivos cuya consecución no debe verse demorada por los plazos inherentes al procedimiento expropiatorio ordinario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y necesarios para la ejecución de las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107" con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 9 de septiembre de 2026.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS

Obra: "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107".

Término municipal: Badajoz.

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	288	17	RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª. ESPERANZA RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª. TRINIDAD RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, FRANCISCO DE ASÍS RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, LOURDES CARBONELL RODRÍGUEZ-VIÑALS, CARMEN RODRÍGUEZ-VIÑALS, FRANCISCO DE BORJA	1.928	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª	99,00
				3.590	TEM		Malla Ganadera 3ª	137,00
2/0	288	18	AGRÍCOLA FORESTAL CALAMÓN, SA	7.376	TOT	Labor o labradío regadío	Alambrada 1ª	198,00
				8.704	TEM		Muro de Contención 1ª	346,00
							Pozo de Sondeo 1ª	1,00
5/0	287	2	BARRIENTOS VILLA, VALENTÍN	3.423	TOT	Labor o labradío seco		
				730	SER			
				1.835	TEM			
6/0	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, RAMONA FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, MATILDE FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO	7.074	TOT	Labor o labradío seco	Abrevadero 1ª	1,00
							Alambrada 1ª	207,00
							Alberca 1ª	2,00
							Edificación 5ª	2,00
							Pozo Artesano 1ª	1,00
							Puerta Entrada 3ª	1,00
6/1	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO				Explotación Ganadera	1,00
6/2	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO FAGÚNDEZ CORTÉS, JUAN CARLOS				Perjuicio por rápida ocupación	1,00
7/0	287	83	GIL TORRALVO, MIGUEL	1.693	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª	103
				4	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	287	3	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	4.457	TOT	Labor o labradío secano		
				2.594	SER			
				705	TEM			
10/0	287	34	MUÑOZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA MUÑOZ FERNÁNDEZ, M ^a ASUNCIÓN	29.709	TOT	Labor o labradío secano		
				1	SER			
11/0	287	4	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	1.207	TOT	Labor o labradío secano		
				438	SER			
				431	TEM			
12/0	287	81	MILLÁN RUIZ, IGNACIO RUANO GONZÁLEZ, ELISA	280	SER	Labor o labradío secano	Alambrada 1 ^a	63,00
				212	TEM		Pared y Alambrada 1 ^a	13,00
13/0	287	100	MUÑOZ PERDIGÓN, LUIS (HEREDE-ROS DE) MUÑOZ DEL VIEJO, ANTONIO MUÑOZ DEL VIEJO, DIEGO MUÑOZ DEL VIEJO, MANUEL	8.130	TOT	Labor o labradío secano		
				1.728	SER			
				460	TEM			
15/0	287	67	CEBALLOS CABRILLA, M ^a ÁNGELES PÉREZ MEJÍAS, JOSÉ MARÍA FOSA AGUILAR, ANA	16	TOT	Labor o labradío secano		
16/0	287	29	MUÑOZ PERDIGÓN, LUIS (HEREDE-ROS DE) MUÑOZ DEL VIEJO, ANTONIO MUÑOZ DEL VIEJO, DIEGO MUÑOZ DEL VIEJO, MANUEL	10.879	TOT	Labor o labradío secano		
				277	SER			
				345	TEM			
17/0	287	56	SÁNCHEZ-MORENO FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ARROYO, M ^a DEL MAR	3	TOT	Labor o labradío secano	Pared de Adobe 1 ^a	3,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	82,00
18/0	287	41	VISEAS GARCÍA, ANTONIA	7.383	TOT	Labor o labradío secano		
				1.069	SER			
				592	TEM			
19/0	287	28	VISEA SALGUERO, EVARISTO (HEREDEROS DE)	6.830	TOT	Labor o labradío secano		
				369	SER			
				345	TEM			
20/0	287	8	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HEREDEROS DE)	739	TOT	Labor o labradío secano		



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
21/0	287	99	SÁNCHEZ BARRIGA CARAPETO, MAGDALENA SÁNCHEZ BARRIGA CARAPETO, ROSARIO (HEREDEROS DE)	10.443	TOT	Labor o labradío seco		
				458	SER			
				555	TEM			
22/0	287	24	VEGAS JIMÉNEZ, CELESTINO ARENAS SABARIEGO, MILAGROS P OTENCIANA	5.657	TOT	Labor o labradío seco		
				1.173	SER			
				605	TEM			
23/0	287	21	DELGADO PINILLA, JOSÉ	2.545	TOT	Labor o labradío seco		
				134	SER			
				272	TEM			
24/0	287	9	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HEREDEROS DE)	521	TOT	Labor o labradío seco		
25/0	287	20	DELGADO PINILLA, MATILDE	2.552	TOT	Labor o labradío seco		
26/0	287	16	GARCÍA DURÁN, MANUEL CARO GÁMEZ, M ^a DE LOS REYES DÍAZ CARO, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CARO, CARLOS	10.652	TOT	Labor o labradío seco		
28/0	287	17	GARCÍA DURÁN, MANUEL CARO GÁMEZ, M ^a DE LOS REYES DÍAZ CARO, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CARO, CARLOS	2.441	TOT	Labor o labradío seco		
29/0	287	10	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HEREDEROS DE)	391	TOT	Labor o labradío seco		
				1.897		Olivos seco		
30/0	287	15	CORREA GARCÍA, M ^a GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, TOMASA MARTÍNEZ GARCÍA, GUADALUPE MARTÍNEZ, FONDÓN, LUIS MARTÍNEZ FONDÓN, GUADALUPE M ^a MARTÍNEZ FONDÓN, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER FUNDACIÓN DE CULTURA ANDALUZA CORREA GARCÍA, ANTONIO	8.562	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	8,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	95,00
31/0	287	11	CARAPETO BURGOS, PAZ	25.023	TOT	Labor o labradío seco		
				2.831	TEM			
34/0	284	3	CARAPETO BURGOS, PAZ	1.732	TOT	Olivos seco		
				4.053	SER			
				2.186	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
35/0	284	2	CARAPETO BURGOS, PAZ	21.160	TOT	Olivos secano		
				1.451	SER			
				2.006	TEM			
36/0	284	38	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	13.920	TOT	Labor o labradío secano		
37/0	284	7	SOTO MOTES, JOSEFA VEGA SANTAMARÍA, ROSA GARALLO GONZÁLEZ, RAMONA (HEREDEROS DE) LUENGO GARALLO, EDUARDO (HEREDEROS DE) LUENGO VEGA, MÓNICA LUENGO VEGA, CRISTINA FRANCISCA MAQUEDA JARAQUEMADA, ADELAIDA LUENGO SOTO, FRANCISCA LUENGO SOTO, JULIO JOSÉ LUENGO SOTO, M ^a JOSÉ RODRÍGUEZ SANSEGUNDO, HIPÓLITO	43	TOT	Labor o labradío secano		
38/0	284	45	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	2.356	TOT	Labor o labradío secano		
40/0	284	8	SANTIAGO VERGELES, DOLORES SANTIAGO VERGELES, JOSÉ (HEREDEROS DE) MENDIOLA SANTIAGO, M ^a JESÚS MENDIOLA SANTIAGO, NOELIA MENDIOLA SANTIAGO, PILAR GUZMÁN RODRÍGUEZ, LUIS	1.060	TOT	Labor o labradío secano		
				723		Olivos secano		
41/0	284	39	SOTO MOTES, JOSEFA VEGA SANTAMARÍA, ROSA GARALLO GONZÁLEZ, RAMONA (HEREDEROS DE) LUENGO GARALLO, EDUARDO (HEREDEROS DE) LUENGO VEGA, MÓNICA LUENGO VEGA, CRISTINA FRANCISCA MAQUEDA JARAQUEMADA, ADELAIDA LUENGO SOTO, FRANCISCA LUENGO SOTO, JULIO JOSÉ LUENGO SOTO, M ^a JOSÉ RODRÍGUEZ SANSEGUNDO, HIPÓLITO	2.866	TOT	Labor o labradío secano		
				7.539	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
42/0	284	35	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	3.771	TOT	Labor o labradío seco		
43/0	284	34	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	5.094	TOT	Labor o labradío seco		
44/0	284	33	ARIAS ARDILA, M ^a SOLEDAD CARRANZA ARIAS, M ^a ISABEL CARRANZA ARIAS, DAVID SANDALIO	8.013	TOT	Labor o labradío seco		
45/0	284	32	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	7.703	TOT	Labor o labradío seco		
46/0	284	31	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M ^a DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS M ^a GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	9.604	TOT	Labor o labradío seco		
47/0	284	10	ARIAS ARDILA, M ^a SOLEDAD CARRANZA ARIAS, M ^a ISABEL CARRANZA ARIAS, DAVID SANDALIO	7.815	TOT	Labor o labradío seco		
				4.906	TEM			
49/0	284	55	CEMFEX, SL	1.085	TOT	Labor o labradío seco		
50/0	284	12	SOTO MOTES, JOSEFA VEGA SANTAMARÍA, ROSA GARALLO GONZÁLEZ, RAMONA (HEREDEROS DE) LUENGO GARALLO, EDUARDO (HEREDEROS DE) LUENGO VEGA, MÓNICA LUENGO VEGA, CRISTINA FRANCISCA MAQUEDA JARAQUEMADA, ADELAIDA LUENGO SOTO, FRANCISCA LUENGO SOTO, JULIO JOSÉ LUENGO SOTO, M ^a JOSÉ RODRÍGUEZ SANSEGUNDO, HIPÓLITO	33.903	TOT	Labor o labradío seco		
				35		Pastos		



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
51/0	284	13	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO MARTÍN ÁLVAREZ, LUIS MARTÍN ÁLVAREZ, CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ, JORGE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M ^a GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	7.180	TOT	Pastos		
52/0	284	49	RETO A LA ESPERANZA	3.548	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	148,00
							Pared de Adobe 1 ^a	19,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	130,00
53/0	284	47	RETO A LA ESPERANZA	4.013	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	116,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	204,00
54/0	284	60	PÉREZ ORREGO, CARLOS OSCAR	3.113	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	289,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	302,00
55/0	284	59	PÉREZ ORREGO, M ^a LUISA PÉREZ ALVELO, RAMÓN (HEREDEROS DE) ORREGO NÚÑEZ, M. ^a LUISA	3.177	TOT	Labor o labradío seco		
56/0	284	58	PÉREZ ORREGO, M. ^a LUISA PÉREZ ALVELO, RAMÓN (HEREDEROS DE) ORREGO NÚÑEZ, M. ^a LUISA	3.129	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	54,00
							Pared y Alambrada 1 ^a	184,00
57/0	284	15	RODRÍGUEZ NAVARRO, ÁNGEL MORENO CORCHERO, ALFONSA OLIVERA GONZÁLEZ, M. ^a TERESA TERRÓN NOGALES, GLORIA M. ^a GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	3.303	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1 ^a	58,00
				891	TEM		Pared y Alambrada 1 ^a	185,00
58/0	284	17	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO MARTÍN ÁLVAREZ, LUIS MARTÍN ÁLVAREZ, CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ, JORGE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M. ^a GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	12.510	TOT	Pastos		
				4.406	TEM			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
59/0	284	51	FORERO CARNERERO, JOSÉ MANUEL FORERO CASTAÑO, JOSÉ VICENTE	3.704	TOT	Labor o labradío regadío	Alambrada 1ª	189,00
				253		Pastos	Pared y Alambrada 1ª	200,00
61/0	284	18	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M.ª GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	5.116	TOT	Pastos		
62/1	284	61	MONTERO GUERRERO, ISABEL GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	3.793	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª Pared y Alambrada 1ª	188,00
62/2	284	62	MONTERO GUERRERO, ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	1.041	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª Pared y Alambrada 1ª	10,00
62/3	284	63	MONTERO GUERRERO, MANUEL GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	1.026	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª Pared y Alambrada 1ª	80,00
63/0	284	27	FORERO CARNERERO, JOSÉ MANUEL FORERO CASTAÑO, JOSÉ VICENTE	3.384	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª	123,00
							Pared y Alambrada 1ª	172,00
64/0	284	53	PEÑAS FERNÁNDEZ, JULIÁN PEÑAS FERNÁNDEZ, ANTONIO PEÑAS FERNÁNDEZ, RAMONA PEÑAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO PEÑAS FERNÁNDEZ, ROSENDO PEÑAS FERNÁNDEZ, BALDOMERO (HEREDEROS DE) PEÑAS FERNÁNDEZ, MANUELA PEÑAS FERNÁNDEZ, JOSEFA	1.220	TOT	Labor o labradío seco		
65/0	284	22	FORERO CARNERERO, JOSÉ MANUEL FORERO CASTAÑO, JOSÉ VICENTE	153	TOT	Labor o labradío seco		
66/0	284	23	EGIDO BOTELLO, CÁNDIDA	3.247	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª	186,00
							Pared y Alambrada 1ª	151,00
67/0	284	24	EGIDO BOTELLO, CÁNDIDA GÓMEZ-ARRONES EGIDO, VANESSA	4.479	TOT	Labor o labradío seco	Alambrada 1ª	118,00
							Pared y Alambrada 1ª	267,00



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
68/0	284	25	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO MARTÍN ÁLVAREZ, LUIS MARTÍN ÁLVAREZ, CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ, JORGE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M. ^a GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	6.284	TOT	Pastos	Alambra-da 1 ^a	50,00
							Pared y Alambra-da 1 ^a	235,00
69/0	284	26	ARIAS ARDILA, M. ^a SOLEDAD CARRANZA ARIAS, M. ^a ISABEL CARRANZA ARIAS, DAVID SANDALIO	8.267	TOT	Labor o labradío seco		
				20		Labor o labradío regadío		
				20		Pastos		
				196		Impro-ductivo		
				25.181		Olivos seco		
				1.534	SER	Labor o labradío seco		
				549		Labor o labradío regadío		
				230		Pastos		
				6.794		Olivos secos		
				402	TEM	Labor o labradío seco		
				1.338		Labor o labradío regadío		
				194		Pastos		
				1.685		Impro-ductivo		
				2.992		Olivos seco		



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
70/0	283	37	CUENDA ROMERO, ANTONIO AQUILINO VIVAS VAQUERO, LAURA	4.510	TOT	Pastos	Alambra- da 1ª	100,00
				27		Olivos secano		
				402	SER	Pastos	Pared y Alambra- da 1ª	249,00
				175	TEM			
75/0	284	46	CENTRO DE RECICLAJES EX- TREMENOS (CEREXSAL, SA)	18	TOT	Pastos		
				34	TEM			
78/0	224	2	TERRÓN RODRIGO, LUIS MIGUEL	11	TOT	Labor o labradío regadío		
81/0	224	1	TERRÓN RODRIGO, LUIS MIGUEL	161	TOT	Labor o labradío regadío		
				59		Pastos		

(*) Expropiación Total: TOT

Servidumbre de paso: SER

Ocupación Temporal: TEM

• • •

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL***

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, del Consejero, sobre delegación del ejercicio de la vocalía del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura. (2026062290)

El Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura es el órgano consultivo de colaboración, estudio, coordinación y asesoramiento, deliberación y consulta tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de la Administración Local para facilitar la participación de la ciudadanía y de los sectores directamente interesados en las materias reguladas por la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga las competencias en espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Decreto 49/2021, de 26 de mayo, por el que se regula su régimen jurídico, organizativo y funcional (DOE núm. 103, de 1 de junio) establece en su artículo 6.1 que formará parte del citado consejo en calidad de Vocal, entre otras, la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, o en su caso personal adscrito a cada Consejería en la que expresamente se delegue, designando en todo caso una persona representante por cada una de las competencias citadas.

A su vez, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, el ejercicio de las competencias en materia de agricultura y ganadería conservación de la naturaleza y áreas protegidas; materia cinegética y piscícola; infraestructuras del medio rural y regadíos así como en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que los órganos de las diferentes Administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.



Asimismo, el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que las competencias de las personas titulares de las Consejerías podrán ser delegadas por éstas, entre otras, en las de las Secretarías Generales.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, resuelvo la delegación de las siguientes competencias:

Primero. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, el ejercicio de la vocalía del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación de competencias contenida en esta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante. El órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. El ejercicio de la vocalía que se va a ejercer por delegación no podrá, a su vez, delegarse, salvo autorización expresa de una ley.

Quinto. Esta resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de septiembre de 2026.

El Consejero,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la incorporación de la relación de personas candidatas a la lista de espera constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062300)

Las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, para otorgar nombramientos interinos de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales situadas en su ámbito territorial, según el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, señala en su artículo 53 la preferencia de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a las subescalas correspondientes convocadas por la Administración General del Estado.

A los efectos de esta inclusión en las listas que constituyan las comunidades autónomas, se publica la Orden TPF/297/2019, de 7 de marzo, que establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las diferentes Subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y su remisión a las Comunidades Autónomas. Dicha orden acuerda en su epígrafe tercero que "las relaciones de candidatos elaboradas conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior serán remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública a las Comunidades Autónomas, a los efectos de su utilización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".

En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto 107/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración Local con habilitación nacional en las entidades



de las Comunidad autónoma de Extremadura, donde se prevé la posibilidad de constitución de la relación de personas candidatas para la provisión temporal de aquellos puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, respetando la preferencia de las personas candidatas incluidas en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública, perteneciente al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En ejecución de estas previsiones, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con fecha 10 de agosto de 2026 ha remitido la relación de personas candidatas que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de secretaria-intervención, de la escala de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron su inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de decreto 107/2024, de 3 de septiembre, establece un orden para la constitución de la relación autonómica de candidatos para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) Por la incorporación preferente de aquellas personas aspirantes que procedan de una relación de personas candidatas remitida por el Instituto Nacional de Administración Pública, en virtud de la Orden del Ministerio de Política Territorial y Función Pública TFP/297/2019, de 7 de marzo, a los efectos de su inclusión en la lista que constituyan las comunidades autónomas para la provisión con carácter nacional.

Cuando el Instituto Nacional de Administración Pública remita sucesivas relaciones de aspirantes, éstas serán sustituidas por las nuevas listas remitidas por parte del INAP.

- b) Por las personas aspirantes que superen los correspondientes procesos selectivos, en virtud de la convocatoria realizada por la consejería competente en materia de administración local.
- c) Por las personas aspirantes que hayan superado con aprovechamiento óptimo los másteres en materia de administración local, organizados por la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, en convenio con la Junta de Extremadura, que pasarán a formar parte de la relación de personas candidatas en los términos establecidos en la convocatoria realizada a estos efectos por la consejería competente, para su integración a la misma, incorporándose, en su caso, al final de la relación autonómica vigente y sólo para las relaciones autonómicas confeccionadas para cubrir puestos de la subescala Secretaría-Intervención.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias de administración local a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, asimismo la constitución de las listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, esta delegada en la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencia de la Junta de Extremadura, por todo ello esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Dejar sin efecto las listas de espera para la provisión, mediante nombramiento interino, en puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención, existentes en las entidades locales sitas en la Comunidad Autónoma de Extremadura constituidas en base a la relación de aspirantes remitidas por el Ministerio con competencia en materia de función pública en base a la convocatoria anterior. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, en relación con el artículo 10 del Decreto 107/2024, de 3 de septiembre.

Segundo. Incorporar a la lista de espera actualmente vigente para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención en las entidades locales del ámbito territorial de la Junta de Extremadura, la relación de personas candidatas remitida por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, como consecuencia del proceso selectivo convocado por Orden TDF/569/2025, de 2 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de secretaria-intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Orden TFP/297/2019.

La mencionada lista de espera, que establece el orden de prelación y la indicación de las zonas territoriales seleccionadas será publicada junto a esta resolución en el área de Administración Local del Portal de la Junta de Extremadura.

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales/funcionarios-con-habilitacion>

Tercero. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, cuyos efectos se producirán al día hábil siguiente al de su publicación.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Las personas interesadas en el procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que haya dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere procedente.

Mérida, 3 de septiembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 de mayo),
La Directora General de Administración Local,
ANA MARÍA CANCHO BERMEJO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Torremocha con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9748. (2026062294)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Torremocha con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2026, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, Presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/05/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Torremocha con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 2 Transformadores de potencia de 630 kVA, 21-13,2/420-242 V.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemanejadas (2L+2P).
- Instalación de un armario de telecontrol.
- 2 cuadros de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.

Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional.



Emplazamiento: C/ General Calvo, s/n., Torremocha.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de agosto de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
(PS, Resolución de 19/06/2026 de la Dirección
General de Industria, Energía y Minas),
El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad
de Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor". Término municipal: Baños de Montemayor (Cáceres). Expte.: AT-9733. (2026062295)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, planta 3.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución del aparellaje existente de alta tensión de corte al aire.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
- 1 transformador de 630 kVA a 20/13,2 kV-420/242 V.
- 1 armario de telecontrol.
- 1 cuadro de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.

Emplazamiento: C/ Castillejo, 20, de la localidad de Baños de Montemayor.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
(PS, Resolución de 19/06/2026 de la Dirección
General de Industria, Energía y Minas),
El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad
de Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres.
(2026062302)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado La Asunción (Cáceres), por incremento de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVE

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "La Asunción" de Cáceres, por ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

— Primer Ciclo: Seis unidades

Dos unidades de 0 a 1 año: 16 puestos escolares.

Dos unidades de 1 a 2 años: 26 puestos escolares.

Dos unidades de 2 a 3 años: 36 puestos escolares.

— Segundo Ciclo: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.



Capacidad: Doce unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por la persona interesada.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos en casos de emergencias, así como planes de adaptación o mejoras de acuerdo con normativa vigente, y cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación



Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 4 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

**IV****ANUNCIOS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2026, de 1 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2026 y en materia preventiva de incendios forestales. (2026062317)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 5/2026, de 1 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2026 y en materia preventiva de incendios forestales (DOE núm. 174, de 9 de septiembre), con carácter previo a su convalidación por la Asamblea de Extremadura, si procede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado decreto-ley y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de la dirección de correo electrónico sg@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de Internet <https://www.juntaex.es> . El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley al que se refiere la presente resolución será de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n, Edificio Narges Mohammadi, Módulo E, 2.ª planta, de Mérida. Asimismo, el decreto-ley está disponible en el Punto único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 9 de septiembre de 2026. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV, para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-03062/18601. (2026081509)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV, para cambio de acometida del CT "Cerrillo" al CT "Santiago" y salida a línea "Matadero".
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avenida Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente: 06/AT-03062/18601.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - 18 m Línea aérea trifásica de AT, realizada con conductores de Al-Ac 94-AL1/22ST1A (LA110), 116,20 mm².
 - 38 m línea aérea trifásica de AT, realizada con conductores de Al-Ac 47-AL1/8ST1A (LA56), 54,60 mm².
 - 694 m línea subterránea trifásica, realizada con conductores unipolares HEPRZ1 Al 18/30 kV, de 3(1x240) mm².
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-

formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Talarrubias.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.



ANEXO I

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados al proyecto denominado “Línea aérea y subterránea de doble circuito a 22 kV, para cambio de acometida del CT “Cerrillo” al CT “Santiago” y salida a línea “Matadero””. Término/s Municipal/es: Talarrubias. Expediente: 06AT-03062-18601.

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Apoyos Nº	Total Superficie Ocupada Apoyo (m²)	Línea Subterránea Longitud (m)	Línea subterránea Servidumbre de Paso Subterránea (m²)	Línea aérea Vuelo (m)	Línea aérea Servidumbre de Paso Aérea (m²)
1	Talarrubias (Badajoz)	24	81	PEDRO FERNÁNDEZ RAYO SERRANO	Pastizal	0	0	0	0	0,5	7,5
2	Talarrubias (Badajoz)	24	85	JOSÉ CABANILLAS PRIETO	Pastizal	0	0	0	0	20,5	307,5
3	Talarrubias (Badajoz)	24	86	JOSÉ CABANILLAS PRIETO	Pastizal	1	30,25	7,95	4,77	35,5	532,5
4	Talarrubias (Badajoz)	24	75	Mª DEL CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Pastizal	0	0	39,2	23,52	1	15,0
5	Talarrubias (Badajoz)	24	74	MARIANO RODRÍGUEZ RAYO	Pastizal	0	0	20,75	12,45	0	0
6	Talarrubias (Badajoz)	24	64	DESCONOCIDO	Pastizal	0	0	175,45	105,25	0	0



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, establecidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 113, de 13 de junio). (2026081508)

En el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 113, de 13 de junio).

El apartado 9 del artículo 5 del decreto establece que todos los actos administrativos integrantes, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las personas interesadas a través de la plataforma Laboreo.

Asimismo, el artículo 7.3 del citado decreto establece que, para poder tener derecho a los sucesivos pagos de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá estar igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Una vez examinada la situación de los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten la documentación que se les demanda, remitida al Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se advierte que, de no presentar documentación acreditativa, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable por la que se denegarán las ayudas a la primera anualidad.

Se informa que podrán conocer la notificación individual de trámite de audiencia en la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>).

Mérida, 3 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, ANDRÉS DOMINGO MONTES.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

NIF	NOMBRE
07*****3T	JOSE MARIA SANCHEZ SUAREZ
B2*****30	SOCIEDAD AGRICOLA CAMPOAMENO, SL
09*****2Z	JUAN EDUARDO GARCIA MARTINEZ
79*****1D	FELIX CORBACHO HERNANDEZ
E0*****36	RUSTICA F&F T.C. DE EXP. AGR.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2026. (2026081505)

Por Resolución de Alcaldía 2026-0724 de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2026, se aprobó la ampliación de la oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, con el tenor literal siguiente:

"Siendo que por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, que entró en vigor el 1 de enero de 2026 tras su publicación en el BOP n.º 249 de fecha 31 de diciembre de 2025, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2026 se inició el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, emitiéndose informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en fecha 2 de febrero de 2026.

Considerando que en el informe de control permanente 2026-0008 de fecha 02/02/2026 se expuso que "Tras la declaración como personal laboral indefinido no fijo por sentencia de 1 técnico audiovisual, y al no computar dentro de la tasa de reposición de efectivos, debe procederse a la cobertura legal de dicho puesto/plaza, incluyendo la plaza en la OEP, debiendo modificar la plantilla de personal para incluir la plaza en presupuesto; y todo ello previa valoración del puesto y su inclusión en la RPT".

Visto que se aprobó la modificación de la RPT y de la plantilla de personal y que por Resolución de Alcaldía 2026-0321, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2026 publicándose en el BOP n.º 83 de fecha 5 de mayo de 2026 y en el DOE n.º 89 de fecha 12 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que se ha tramitado la aprobación de la 4.ª modificación de la RPT y la 2ª modificación de la plantilla del presupuesto 2026, incluyendo la plaza en la plantilla de personal y regulando el puesto vinculado en la RPT, y que en la comisión negociadora de 22 de junio de 2026 se negoció la ampliación de la OEP 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto



en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2026, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL	CD	N.º PLAZAS	Proc. Selección
A2	Técnico audiovisual- gestor cultural	20	1	Concurso-oposición

Segundo. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Tercero. Remitir la presente Resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Quinto. Proporcionar, en su caso, la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Puebla de la Calzada, 2 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2026 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2026081507)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2026, la modificación puntual 1/2026 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela consistente en la reordenación y reclasificación de los Polígonos 7A y 7B, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados de la misma manera en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<https://siruela.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Siruela, 1 de septiembre de 2026. El Alcalde, JOSÉ LUIS CAMACHO MORA.

• • •

**FUNDESALUD*****ANUNCIO de 2 de septiembre de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. (2026081504)***

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de Gestión Proyectos. Exp: P100-II. REF: 21/2026	1

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-deempleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 2 de septiembre de 2026. El Director Gerente de la Fundación, PEDRO DORADO HERNÁNDEZ.